personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la Convención;

6. *Insta nuevamente* a todos los Estados partes en la Convención y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que examinen las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Tres en sus informes[27] y a que presenten sus opiniones y observaciones al Secretario General;

7. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de promover más la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

8. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe desempeñando las funciones establecidas en el artículo X de la Convención, e invita a la Comisión a que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid,* intensifique sus esfuerzos para preparar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados a los que se reporte responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra quienes se hayan incoado procedimientos judiciales;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que tenga en cuenta las resoluciones 33/23 de 29 de noviembre de 1978 y 35/32 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, así como los documentos pertinentes de la Comisión y sus órganos subsidiarios, en los cuales se reafirma, entre otras cosas, que los Estados que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial y *apartheid;*

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención y a los órganos competentes de las Naciones Unidas para que, por conducto del Secretario General, continúen proporcionando a la Comisión de Derechos Humanos la información necesaria para la preparación periódica de la lista mencionada, así como información sobre los obstáculos que impiden la represión y el castigo efectivos del crimen de *apartheid;*

11. *Exhorta* a todos los Estados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que intensifiquen sus actividades encaminadas a aumentar la sensibilidad del público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

12. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en los preparativos para la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se celebrará en 1983 preste especial atención a las actividades encaminadas a la erradicación del *apartheid;*

13. *Acoge con beneplácito* la activa compaña lanzada por el Comité Especial contra el *Apartheid,* en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, para dar a conocer la importancia de la Convención;

14. *Pide* al Secretario General que distribuya la lista mencionada a todos los Estados partes en la Convención y a todos los Estados Miembros, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de información para las masas;

15. *Pide* al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

42a. sesión plenaria
28 de octubre de 1981

36/16. Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, proclamada en su resolución 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965,

Recordando también su resolución 33/8 de 3 de noviembre de 1978, por la que se pedía al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe acerca de las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales y otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas en materia de educación física y deportes, especialmente entre los jóvenes,

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura destinadas a promover la educación y los deportes en los programas escolares y su importancia en la promoción de la comprensión y la amistad universales,

Convencida de la importancia de la educación física y los intercambios deportivos en el fomento de la paz, el entendimiento mutuo, la cooperación y el desarrollo de las relaciones amistosas entre los pueblos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[28] presentado de conformidad con lo solicitado en la resolución 33/8 de la Asamblea General;

2. *Toma nota también* de las respuestas de Estados Miembros[29] a la consulta formulada por el Secretario General en virtud de la resolución 33/8;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que desarrollen actividades deportivas y de educación física dentro del contexto de la educación permanente y, en particular, que den prioridad a programas elaborados en el marco de una política de "deportes para todos", a fin de llegar a todos los sectores de la población, especialmente a los jóvenes que no asisten a la escuela y a las poblaciones rurales;

4. *Recomienda* que en la elaboración de programas se preste especial atención a la promoción de las formas locales de entrenamiento físico y deportivo, así como a la adaptación de otras formas de deporte, especialmente mediante el uso de materiales locales, y a la reducción de su costo y de las necesidades de infraestructura, con la finalidad de facilitar su práctica al mayor número posible de personas.

49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1981

[27] E/CN.4/1358, secc. IV; E/CN.4/1417, secc. IV.

[28] A/36/409.